



RESOLUCIÓN N° 220.....

Asunción, 28 de Abril del 2020

VISTA: El Acta N° 16 de fecha 28 de abril de 2020, de la Sesión del Consejo de Superintendencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; y-----

CONSIDERANDO:

La Acordada N° 1366, de fecha 11 de marzo de 2020, de la Corte Suprema de Justicia, "QUE REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DEL PODER JUDICIAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA".

POR TANTO; el

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1°: ESTABLECER que todos los **Jueces de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Turno** en la Emergencia Sanitaria, podrán tramitar los juicios de Asistencia Alimentaria, a los efectos del dictado de la medida cautelar de asistencia alimenticia provisoria y si se encuentran reunidos los presupuestos ordenar la retención del salario del alimentante en dichos juicios.-----

ART. 2°: PUBLICAR esta disposición en todos los medios de comunicación masivos de la Corte Suprema de Justicia.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.-----

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaria